

ALT 2  
anex

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2024

Honorable Representante  
**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
 Presidente Cámara de Representantes  
 Congreso de la República de Colombia

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL  
LEYES

04 DIC 2024

APROBADO

04 DIC 2024  
RECIBIDO

1  
 4 36

**ASUNTO:** PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL **PROYECTO DE LEY NÚMERO 324 DE 2024 CÁMARA** "por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria de Juan José Nieto Gil, primer y único presidente afro de la nación y se dictan otras disposiciones".

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la Ley 5 de 1992, somete a consideración, la siguiente **proposición modificatoria** respecto al artículo 2 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 324 DE 2024 CÁMARA** "por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria de Juan José Nieto Gil, primer y único presidente afro de la nación y se dictan otras disposiciones".

Por consiguiente;

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 324 de 2024 C:

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA	TEXTO PROPUESTO MODIFICADO
<p><b>Artículo 2º.</b> Autorícese al Gobierno Nacional para que, por intermedio de los Ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Educación se cree el "Centro educativo para la Promoción y Divulgación de la memoria de Juan José Nieto Gil", que tendrá su sede inicial en el municipio de Baranoa – Atlántico y podrá tener sedes en San Basilio de Palenque – Bolívar, San Andrés Islas, Quibdó, Tumaco, Bogotá, Buenaventura y</p>	<p><b>Artículo 2º.</b> Autorícese al Gobierno Nacional para que, por intermedio de los Ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Educación se cree <u>en un término no mayor a 12 meses</u> el "Centro educativo para la Promoción y Divulgación de la memoria de Juan José Nieto Gil", que tendrá su sede inicial en el municipio de Baranoa – Atlántico y podrá tener sedes en San Basilio de Palenque – Bolívar, San Andrés Islas, Quibdó, Tumaco, Bogotá,</p>

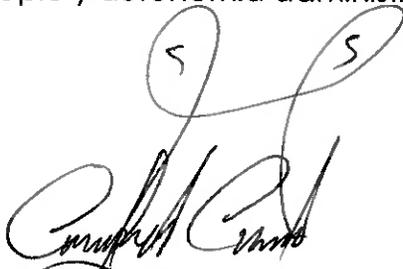
en los demás territorios de Colombia con mayor número de habitantes negros, afrocolombianos, raizales y Palenqueros que se consideren pertinentes; como entidad adscrita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Buenaventura y en los demás territorios de Colombia con mayor número de habitantes negros, afrocolombianos, raizales y Palenqueros que se consideren pertinentes; como entidad adscrita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

\*Subrayado y negrita por fuera del original del texto

Por lo anteriormente, el artículo 2 del Proyecto de Ley 324 de 2024 Cámara queda así:

**Artículo 2º.** Autorícese al Gobierno Nacional para que, por intermedio de los Ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Ministerio de Educación se cree en un término no mayor a 12 meses el "Centro educativo para la Promoción y Divulgación de la memoria de Juan José Nieto Gil", que tendrá su sede inicial en el municipio de Baranoa – Atlántico y podrá tener sedes en San Basilio de Palenque – Bolívar, San Andrés Islas, Quibdó, Tumaco, Bogotá, Buenaventura y en los demás territorios de Colombia con mayor número de habitantes negros, afrocolombianos, raizales y Palenqueros que se consideren pertinentes; como entidad adscrita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.



**CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO**

Honorable Representante a la Cámara por el Valle del Cauca.  
Pasto Histórico.



**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2024

Honorable Representante  
**JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Presidente Cámara de Representantes  
Congreso de la República de Colombia



Handwritten notes in red ink: "11 v", "alc", "A 36r" with a large red circle around the stamp area.

**ASUNTO:** PROPOSICIÓN ADITIVA AL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL **PROYECTO DE LEY NÚMERO 324 DE 2024 CÁMARA** "por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria de Juan José Nieto Gil, primer y único presidente afro de la nación y se dictan otras disposiciones".

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y siguientes de la Ley 5 de 1992, somete a consideración, la siguiente **aditiva** respecto al artículo 2 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 324 DE 2024 CÁMARA** "por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria de Juan José Nieto Gil, primer y único presidente afro de la nación y se dictan otras disposiciones".

Por consiguiente;

Adiciónese un párrafo al artículo 2 del Proyecto de Ley 324 de 2024 C:

**PARÁGRAFO NUEVO PARA EL ARTÍCULO 2 PROPUESTO EN SEGUNDO DEBATE PLENARIA**  
**Artículo 2.**  
**Parágrafo nuevo.**  
**Parágrafo 3°.** Superando el tiempo establecido en el inciso primero del artículo 2 de la presente ley, facúltese a la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República a realizar el seguimiento respectivo sobre la creación y funcionamiento del Centro educativo para la Promoción y Divulgación de la memoria de Juan José Nieto Gil.

Por lo anteriormente expuesto, el artículo 2 del Proyecto de Ley 324 de 2024 Cámara queda con un tercer párrafo, así:

## Artículo 2.

**Parágrafo 3º.** Superando el tiempo establecido en el inciso primero del artículo 2 de la presente ley, facúltase a la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana del Congreso de la República a realizar el seguimiento respectivo sobre la creación y funcionamiento del Centro educativo para la Promoción y Divulgación de la memoria de Juan José Nieto Gil.



**CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO**

Honorable Representante a la Cámara por el Valle del Cauca.  
Pacto Histórico.